

Resolución de Gerencia de Administración

N° 005-2018-GA-OSITRAN

Lima, 01 de febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 17-2018-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 25 de enero de 2018 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 003-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN de fecha 29 de enero de 2018, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; y el Memorando N° 00053-2018-GPP-OSITRAN de fecha 31 de enero de 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de setiembre de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN emitió la Orden de Servicio N° 00879-2017, para la contratación del "Servicio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto entre el Km. 0+000 al Km. 08+000 en la Ejecución de la Obra Adicional: Segunda Calzada Piura – Paita, según Acta de Acuerdos del 19 de diciembre de 2014", a favor de Raúl Agustín Padilla Albarracín (en adelante "el Contratista") por el monto total de S/ 30 000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos; y por el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, según lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de los Términos de Referencia. El inicio del servicio se produjo, el 18 de setiembre de 2017, conforme se desprende del Oficio N° 6954-2017-GSF-OSITRAN remitido al Contratista por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Que, el 18 de diciembre de 2017, el Contratista en atención a lo dispuesto en el numeral 9 de los Términos de Referencia, cumplió con presentar dentro del plazo correspondiente, a través de la Hoja de Trámite N° 27580, el Informe N° 03-2017-SCPP/APA/SCyP, relativo al tercer entregable, sustentando las actividades mensuales realizadas;

Que, el 28 de diciembre de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Memorando N° 2865-2017-GSF-OSITRAN, adjuntando el Acta de Conformidad del Servicio de las prestaciones ejecutadas por el Contratista, (tercer entregable), sustentada en la Nota N° 1333-2017-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 26 de diciembre de 2017, mediante la cual, precisa que el servicio fue prestado de acuerdo con los alcances establecidos en los Términos de Referencia, y dentro del plazo requerido;

Que, el 15 de enero de 2018, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, recibió el Recibo de Honorarios Electrónico N° E001-35 por el monto de S/ 9 900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), correspondientes al tercer entregable del servicio;

Que, el 26 de enero de 2018, mediante Informe N° 17-2018-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, sustentó que el expediente relativo al reconocimiento y pago del



adeudo a favor de la Contratista, cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.3 del acápite V de las Disposiciones Específicas de la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN" (en adelante, "la Directiva"), precisando que, se trata de un adeudo comprometido y no devengado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Directiva; por lo que en virtud a las razones contenidas en los numerales 3.1 al 3.4 del acotado Informe, recomendó que mediante Resolución se reconozca y pague el adeudo a favor de Raúl Agustín Padilla Albarracín;

Que, el 29 de enero de 2018, se recibe en la Gerencia de Administración, el Informe N° 003-2018-COMISIÓN ADEUDOS – GA – OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de Raúl Agustín Padilla Albarracín, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, y recomienda tramitar el pago del Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001-35, por el importe S/ 9 900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), correspondiente al tercer entregable de la Orden de Servicios N° 00879-2017-OSITRAN, con lo que se daría por cancelados los servicios de la Contratista;

Que, el 01 de febrero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Gerencia de Administración, el Memorando N° 00053-2018-GPP-OSITRAN, señalando que el adeudo a favor de Raúl Agustín Padilla Albarracín, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, emitida mediante Nota N° 0000000272;

Que, el numeral 4.2.2 de la Directiva "Adeudos según estado de registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público (SIAF-SP)", indica que los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio según sea el caso;

Que, por su parte, el numeral 5.3 de la Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores", indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad de los servicios, el contrato u orden de compra o de servicios, el comprobantes de pago, de ser posible, las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación, y demás documentación adicional que sea pertinente para el adecuado reconocimiento del adeudo. Asimismo, el numeral 5.4 de la Directiva "De la Comisión y trámite para su aprobación", señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Adeudos, a través de su Informe N° 003-2018-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 29 de enero de 2018, concluyó: *"De acuerdo al análisis efectuado por esta Comisión, se concluye que el adeudo contraído a favor del contratista Raúl Agustín Padilla Albarracín, sobre la contratación del "Servicio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto entre el Km. 0+000 al Km. 08+000 en la Ejecución de la Obra Adicional: Segunda Calzada Piura – Paíta, según Acta de Acuerdos del 19 de diciembre de 2014", correspondiente al tercer*



entregable, cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de la Contratista (...);

Que, apreciándose, que el servicio prestado cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el comprobante de pago, la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000272, y los respectivos Informes emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y la Comisión de Adeudos que sustentan la procedencia y viabilidad del reconocimiento del adeudo a favor del Contratista;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", y el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de Raúl Agustín Padilla Albarracín, por el importe ascendente a S/ 9 900.00 (Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles), correspondiente al Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-35, por "Servicio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfalto entre el Km. 0+000 al Km. 08+000 en la Ejecución de la Obra Adicional: Segunda Calzada Piura – Paita, según Acta de Acuerdos del 19 de diciembre de 2014", relativo a la Orden de Servicio N° 00879-2017-OSITRAN, de acuerdo con los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, el trámite de pago.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración (e)

Reg. Sal: 3854-18

